Señores
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Respetados señores:

En calidad de interesado en el proceso de selección abreviada por subasta inversa **SA-SI-019 de 2026**, solicitó precisar la regla aplicable a la acreditación de la experiencia habilitante cuando la oferta se presenta mediante una unión temporal.

El numeral 4.13 del pliego exige como mínimo un contrato relacionado con el suministro de materiales de construcción cuyo valor supere el 100 % del presupuesto oficial. A su vez, los numerales 4.3 y 4.12.1 regulan la conformación del proponente plural y el RUP de sus integrantes, y el numeral 4.13.2 solicita informar el porcentaje de participación en el contrato aportado cuando este se ejecutó en forma asociativa. Con base en estas disposiciones, solicitamos responder expresamente las siguientes preguntas:

1. **Aporte de un solo integrante.** ¿Puede la unión temporal acreditar la totalidad de la experiencia específica con un contrato aportado por uno solo de sus integrantes, siempre que cumpla las condiciones del numeral 4.13? ¿Se exige algún aporte mínimo de experiencia a cada integrante?
2. **Valor computable.** Si el integrante ejecutó individualmente el contrato aportado, ¿se reconoce su valor total o se pondera por su porcentaje de participación en la unión temporal que presenta la oferta? Si el contrato se ejecutó en un consorcio o unión temporal anterior, ¿qué porcentaje se aplicará y cómo se calculará el valor acreditable?
3. **Acumulación de contratos.** ¿Debe existir un solo contrato que por sí mismo supere el 100 % del presupuesto oficial, o se admite sumar contratos de distintos integrantes de la unión temporal para alcanzar dicho umbral?
4. **Experiencia probable.** ¿Los dos años previstos en el numeral 4.13.1 deben acreditarse por cada integrante o basta con que los acredite uno de ellos?

Esta solicitud se formula con fundamento en el literal b) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que exige reglas objetivas, claras y completas para preparar y evaluar las ofertas. Solicitamos publicar la respuesta en SECOP I antes del cierre e indicar el numeral que sustenta cada respuesta. Si para resolver la observación se requiere incorporar o modificar una regla de evaluación, solicitamos que el ajuste se formalice mediante adenda, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

LUISA MARIA MONTOYA FRANCO
Coordinadora de Proyectos
INTEGRA DE COLOMBIA SAS
Cra 69 A No. 23 – 18 Sur
Teléfonos: 601 4040914 – 301 3101854